



Expediente n.º: 1117/2023

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 04/12/2023

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo de personal para cubrir los puestos de Responsable de Almacén, Especialistas de Obras, Operario/a Limpieza Viaria y Operario/a Limpieza Viaria Maquinista para cubrir periodos para la sustitución de la persona trabajadora regulado en el artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente su utilización, por motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma. A consecuencia de ello, se lleva a cabo la convocatoria y concurso de méritos de personal laboral temporal para constituir la bolsa.

Las referenciadas plazas tienen las siguientes características:

Denominación de la plaza	Responsable de Almacén
Régimen	Laboral
Escala/Subescala	Mantenimiento General
Grupo/Subgrupo	E
Titulación mínima exigible	No es necesaria titulación, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta del EBEP.
Jornada	Jornada completa
N.º de vacantes	Sustitución persona trabajadora
Funciones principales a desempeñar	De conformidad con Informe de funciones de Delegación de Recursos Humanos a disposición de aspirantes.

Denominación de la plaza	Especialista de Obras
Régimen	Laboral
Escala/Subescala	Urbanismo
Grupo/Subgrupo	C/C2
Titulación mínima exigible	Graduado en Secundaria Obligatoria o equivalente.
Jornada	Jornada completa
N.º de vacantes	Sustitución persona trabajadora
Funciones principales a desempeñar	De conformidad con Informe de funciones de Delegación de Recursos Humanos a disposición de aspirantes.





Denominación de la plaza	Operario/a limpieza viaria
Régimen	Laboral
Escala/Subescala	Limpieza Viaria
Grupo/Subgrupo	E
Titulación mínima exigible	No es necesaria titulación, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta del EBEP.
Jornada	Jornada completa
N.º de vacantes	Sustitución persona trabajadora
Funciones principales a desempeñar	De conformidad con Informe de funciones de Delegación de Recursos Humanos a disposición de aspirantes.

Denominación de la plaza	Operario/a limpieza viaria maquinista
Régimen	Laboral
Escala/Subescala	Limpieza Viaria
Grupo/Subgrupo	E
Titulación mínima exigible	No es necesaria titulación, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta del EBEP.
Jornada	Jornada completa, 12 meses al año.
N.º de vacantes	1
Funciones principales a desempeñar	De conformidad con Informe de funciones de Delegación de Recursos Humanos a disposición de aspirantes.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato laboral es de duración determinada para la sustitución de la persona trabajadora, regulada por el artículo 15.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El salario se adaptará a lo previsto en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía para el personal laboral.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida, tanto general como específica, determinadas en la Base Primera.

f) Requisitos específicos para determinadas plazas:

- Especialista de obras: estar en posesión del carnet de conducir categoría o clase C.
- Operario de limpieza viaria maquinista: estar en posesión del carnet de conducir categoría o clase C.

g) Es requisito ineludible para la admisión en el proceso de selección, el pago de la tasa regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, de cuantía vigente en el momento de presentación de solicitudes, con carácter previo a la presentación de la solicitud, acompañando necesariamente el justificante del pago a dicha solicitud.

El pago de la tasa se realizará por medio de ingreso/transferencia en estas cuentas corrientes:

- CAIXABANK: ES73-2100-8353-1922-0014-7708
- CAJA RURAL DEL SUR: ES83-3187-0504-9410-9360-4625
- BANCO SANTANDER: ES92-0030-4062-7508-7000-1271

En el concepto del ingreso o transferencia debe exponerse “Proceso Selección y categoría a la que se desea acceder (nombre y apellidos)”

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se realizará conforme el Modelo determinado en el Anexo I de estas bases y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento, o bien en el Registro Electrónico General o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. Cuando se utilice como registro administrativo algunos de los lugares establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, el solicitante deberá remitir escaneada la solicitud y la documentación adjunta a la misma a la dirección de correo electrónico (personal@fuentesdeandalucia.org), con carácter previo a las 14 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de selección con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en estas bases.



A dicha solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Curriculum Vitae acompañado de la documentación justificativa de los méritos que se aleguen, conforme la Base Séptima, apartado *Acreditación de méritos*.
- Fotocopia del Título exigido.
- Fotocopia, en su caso, de requisito específico determinado en la letra f) de la Base Tercera.
- Declaración jurada del solicitante en la que conste que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo, así que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- Informe de Vida Laboral.

La no presentación de la documentación necesaria a la solicitud, será motivo de exclusión del procedimiento de selección.

Los méritos que pudieran ser alegados por los aspirantes para su acceso al proceso de selección así como para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de dichos méritos, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes. Estos méritos se referirán al momento de presentación de la solicitud, a excepción de contratos laborales que podrán computarse hasta el último día del mes en el que termine el plazo de solicitudes, a excepción de contratos temporales de duración determinada que finalicen en un plazo inferior, que computarán hasta esa fecha de terminación contractual.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de quince días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para alegaciones, reclamaciones y subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de alegaciones para la Resolución provisional de admitidos y excluidos, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

En esta misma publicación se hará constar la relación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 7/2017, de 12 de abril y en el Art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por técnicos nombrados por Resolución del Alcalde-Presidente, junto con la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.





La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal de Selección, quién resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto a estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.
Máximo 10 puntos totales.

A. Méritos profesionales, Puntuación máxima de 6 puntos.

- Por haber desempeñado puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en el presente proceso de selección de la administración a la que se desea acceder u organismos públicos vinculados a ella, con independencia de la vinculación jurídica, laboral o administrativa; 0,1 puntos por mes completo de servicio.
- Por haber desempeñado puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en el presente proceso de selección de otras administraciones públicas, con independencia de la vinculación jurídica, laboral o administrativa; 0,03 puntos por mes completo de servicio.
- Por haber desempeñado puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en el presente proceso de selección en empresas privadas, con independencia de la vinculación jurídica o laboral, 0,025 puntos por mes completo trabajado.

B. Méritos académicos u otros méritos, Puntuación máxima de 4 puntos.

1. Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria, adicional o no a la misma, relacionadas con las funciones requeridas para acceder a este proceso de selección..... 1,5 PUNTOS por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.
2. Por cada curso de formación o perfeccionamiento o Máster adicional relacionados con las funciones de la plaza a la que se desea acceder:
 - Plazas del Grupo C: 0,027 puntos cada hora de formación acreditada.
 - Plazas del Grupo E: 0,054 puntos cada hora de formación acreditada.
3. Para la categoría de Operario/a limpieza viaria: por estar en posesión del carnet de conducir categoría o clase C 1 PUNTO



El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

Acreditación de los méritos:

a) Para la experiencia y Servicios prestados:

Criterios generales: Se considera mes completo el resultado entero sin fracciones, de dividir el número total de días trabajados a jornada completa o parcial, entre 30.

Para la experiencia en entidades públicas, fotocopia de la certificación expedida por la entidad o Administración correspondiente en la que figure el tiempo trabajado y el puesto ocupado o cualquier otro documento acreditativo de los mismos. Para la experiencia en entidades privadas: vida laboral y cualquier otro documento acreditativo del tiempo trabajado y el puesto ocupado.

b) Para la titulación y cursos de formación realizados: fotocopia del Diploma o certificación de la realización del curso con indicación de las horas de duración del mismo.

Estos méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NÓVENA. Relación de Aprobados.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formación de la bolsa de empleo.

DÉCIMA. Régimen y funcionamiento de bolsa de empleo

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida, de mayor a menor.



El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de prelación, teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

No obstante ello, en ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente utilizar la bolsa de trabajo cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente su utilización, por motivos que fueren. Consecuentemente, los llamamientos se realizarán por orden de puntuación obtenida.

Las personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo por escrito inmediatamente. Igualmente, se efectuarán dos intentos de localización telefónica de forma que si no hubiera respuesta se pasará a llamar al siguiente candidato de la lista. Si no es posible contactar telefónicamente con la persona se dejará constancia mediante correo electrónico y el candidato pasará al último puesto de la lista.

Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación.

En la renuncia inicial a una oferta de trabajo, se deberá justificar debidamente la misma, aportando la correspondiente documentación acreditativa en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la recepción de la notificación de la oferta, mediante los mismos medios determinados en la Base Quinta. Según las causas que se consideran justificadas, los efectos serán distintos.

Por un lado, se consideran causas justificadas, permaneciendo en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa de empleo, las siguientes:

- **Incapacidad temporal:** Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un mero parte de reposo médico.
- **Baja Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora o baja por paternidad:** se justificará con el correspondiente parte o informe médico que justifique dicha situación.

Por otro lado, se consideran causas justificadas, dando lugar a un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, las siguientes:

- Encontrarse trabajando con contrato laboral que se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral o bien mediante copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o bien mediante copia del contrato vigente.
- Encontrarse estudiando en el momento de la llamada. Se justificará mediante aportación de copia de la matrícula del curso o cualquier documento expedido por la administración donde se cursen los estudios.
- Encontrarse al cuidado de hijos menores de 3 años o de ascendientes hasta 2º grado en situación de dependencia.

La renuncia al puesto ofertado por otro motivo o sin justificación, conllevará automáticamente la baja del aspirante en la Bolsa.

Estos mismos efectos de exclusión de la Bolsa de trabajo se producirán por la rescisión unilateral del contrato de trabajo por parte del trabajador y no superar el periodo de prueba de 15 días.



Esta bolsa de empleo estará vigente mientras dure el procedimiento de estabilización de trabajo temporal de la categoría objeto del presente proceso de selección.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en el Tablón de Anuncios del Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

UNDÉCIMA. Contratación a los integrantes de la Bolsa.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previo llamamiento no rechazado al aspirante de la Bolsa.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DUODÉCIMA. Entrada en vigor y derogaciones

Las presentes Bases entran en vigor en el momento de su aprobación por Resolución de Alcaldía y publicación de las mismas en la sede electrónica y Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

Con la entrada en vigor de estas Bases, quedarán derogadas las Bolsas anteriores.

DECIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hay que tener en cuenta que la impugnación en una tipología de puesto de trabajo no supone la impugnación del resto, que, en su caso, podrán proseguir el proceso de selección.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

EL ALCALDE





ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS DE LA PLAZA _____

D./Dña. _____

DNI: _____

DOMICILIO: _____

TELEFONO DE CONTACTO: _____

E-MAIL: _____

Con la finalidad de ser admitido en el proceso selectivo de la plaza sujeta a estabilización _____, por el procedimiento de concurso de méritos.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que ostento la titulación requerida en la convocatoria, adecuada al puesto solicitado, conforme la Base Primera.
- Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo
- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local.
- Que no me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- Que cumplo con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, tanto generales como específicos.

SOLICITO ser admitido/a en el proceso de selección para la plaza elegida y, a tal efecto, se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Curriculum Vitae.
- Fotocopia del Título exigido.
- Documentación acreditativa de cumplir el requisito específico determinado en la letra f) de la Base Segunda.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme la Base Séptima de la convocatoria.
- Informe de Vida Laboral.
- Justificante bancario del pago de la tasa.

En Fuentes de Andalucía, a _____ de _____ de 2023

Firma del interesado/a

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA

